Tunja, Septiembre 2026

Señores
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY

Doctora
LEIDY LORENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
GERENTE DEL IDEBOY

REF. Propuesta Económica

Respetados Señores:
De la manera más atenta presento propuesta económica con el fin de adelantar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO Y POSICIONAMIENTO DE MARCA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARRLLO DE BOYACÁ-IDEBOY".**

Plazo de ejecución: **HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Forma de Pago: El IDEBOY pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma**.** *Por medio de actas parciales de acuerdo con el avance del servicio; preferiblemente* **3 MENSUALIDADES** cada una por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.999.200) M/L** y **UN ULTIMO PAGO proporcional a la fracción de días ejecutados en la última mensualidad, el cual se liquidará dividiendo los honorarios mensuales por** valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.999.200) M/**L en 30 días y multiplicándolo por los días de prestación efectiva del servicio en el último mes de ejecución** para un total de **NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($9.197.547) M/L ;** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior Previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales.

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que:

- Que no me encuentro en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que me impiden celebrar y ejecutar contratos con el departamento.
- Que no adeudo ninguna multa al Estado, que me impida contratar (Ley 1801 de 2016. Artículo 183).

Cordialmente,

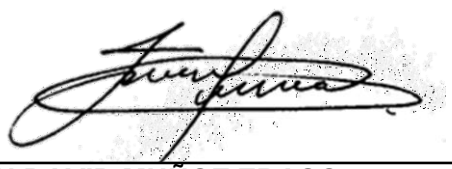

JUAN DAVID MUÑOZ ERASO
C.C. 1002332184 de Tunja
juandacamaro@gmail.com